

1

# ¿QUÉ ES EL SEGURO?

1.5 El mercado de seguros





# Seguros y Pensiones para Todos<sup>©</sup>

**Seguros y Pensiones para Todos** es una iniciativa de Fundación MAPFRE para acercar la cultura aseguradora a la sociedad, a las personas.

Los contenidos que se recogen en este documento forman parte de la web **[www.segurosypensionesperatodos.org](http://www.segurosypensionesperatodos.org)** que explica el mundo del seguro a través de un lenguaje sencillo, claro, universal y sin tecnicismos.

Este proyecto se enmarca en el ámbito del Plan de Educación Financiera, desarrollado por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la educación financiera de los ciudadanos y que recoge las recomendaciones y principios de la Comisión Europea y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).



## El mercado de seguros

---

La gran **estabilidad del sector asegurador** reside en la estructura del mercado y en la fortaleza de los organismos encargados de su regulación y supervisión. Las entidades de seguros están respaldadas por un **sistema técnico y legal que se encarga de garantizar su funcionamiento**, y de preservar los derechos de los asegurados.

En esta sección se describe brevemente el funcionamiento del mercado asegurador aunque se particulariza al caso español.

---



## Entorno del Mercado de Seguros

En la actualidad, y dentro del marco de referencia de los países desarrollados, el mercado asegurador realiza su actividad en un entorno de **mercado libre**, regulado por las leyes del estado o transnacionales, como es el caso de los países de la Unión Europea.

Un mercado es el comercio público de compra y venta de productos y servicios y, como tal, el de seguros opera en una economía de libre competencia, gobernado por las leyes de la oferta y la demanda, donde vendedores y compradores actúan con libertad dentro del marco regulatorio, pero supervisados por organismos públicos.



**Un mercado es el comercio público de compra y venta de productos y servicios y, como tal, el de seguros opera en una economía de libre competencia, gobernado por las leyes de la oferta y la demanda.**

## Características de las entidades de seguros



Las **entidades aseguradoras pueden ser de varios tipos** en función de su constitución jurídica: sociedades anónimas, mutuas, cooperativas y mutualidades de previsión social. Estas formas sociales son las legalmente reconocidas en España para ejercer la actividad aseguradora. Sin embargo, todas ellas comparten las características esenciales para comercializar seguros.

Las entidades de seguros pueden **operar en uno o en múltiples ramos** (accidentes, automóvil, incendios, responsabilidad civil, etc.), pero siempre con la **autorización necesaria** del organismo regulador.

La clasificación por ramos es fundamental para ordenar los riesgos, separándolos en grupos con características comunes para que su tratamiento y valoración sea la adecuada. Para alcanzar mayor precisión, **los ramos suelen subdividirse en modalidades** que agrupan riesgos afines.

El Estado, para asegurar el correcto funcionamiento de la actividad, regula otras características de las empresas de seguros como son: su dimensión económica, la exclusividad de su actividad, sus garantías financieras y solvencia, la formación especializada de las personas del sector, etc.; al mismo tiempo, también controla, vigila y fiscaliza especialmente el funcionamiento de las empresas aseguradoras.



## Regulación y supervisión por parte del Estado

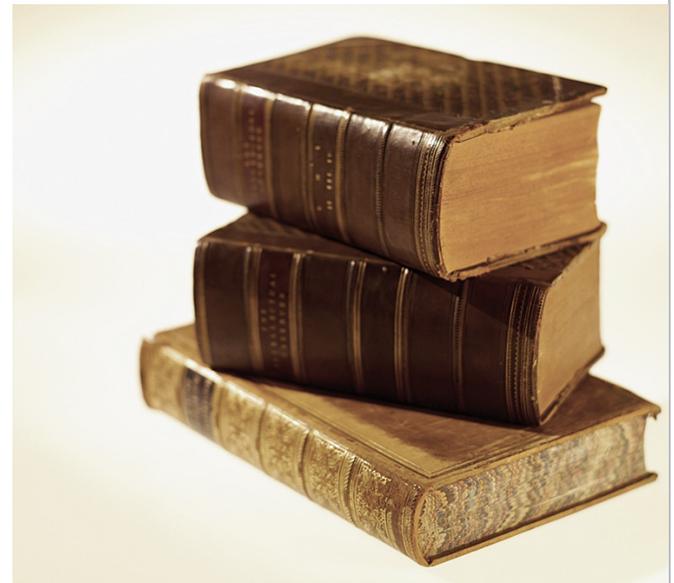
Cuando alguien adquiere un producto industrial, como un automóvil, recibe algo tangible a cambio de su dinero; su calidad se puede percibir. Sin embargo, **con la compra de un seguro se adquiere una promesa.**

Además, como se paga por adelantado, se convierte en un mecanismo propicio a la aventura económica, por lo que es necesario que los asegurados tengan la garantía de que la utilización que se va a hacer de las primas es correcta y de que se va a crear un **fondo que garantice la prestación futura del servicio contratado.**

**El seguro es un servicio** cuyo precio se determina en función de elementos que pueden sufrir importantes variaciones; por lo tanto, existe el riesgo de que sea insuficiente y ponga en peligro la existencia de la empresa que presta el servicio.

Por eso, es necesario regular mediante leyes

generales y específicas el funcionamiento del sector asegurador. Como consecuencia de ello, el seguro es una **actividad muy supervisada** en todo el mundo que dispone de **organismos que vigilan que las entidades aseguradoras actúen conforme a la legislación vigente.**



## El Reaseguro

Es, en pocas palabras, el seguro del riesgo que asume un asegurador, es decir, **“el seguro del seguro”**. Es un acuerdo mediante el cual un asegurador, denominado cedente, transfiere a otro asegurador, denominado reasegurador, la totalidad o una parte de sus riesgos y éste recibe una parte de la prima.

Es necesario que las compañías aseguradoras tengan riesgos similares para que se garantice su estabilidad y, para ello, comparten o ceden una parte de sus bienes asegurados con otras compañías. Estos mecanismos dan **solidez al funcionamiento de las compañías de seguros y tranquilidad a los asegurados.**



**El Reaseguro es un acuerdo mediante el cual un asegurador, denominado cedente, transfiere a otro asegurador, denominado reasegurador, la totalidad o una parte de sus riesgos y éste recibe una parte de la prima.**

## Organismos del Mercado español de Seguros

### Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)

Es el **principal organismo que regula y supervisa la actividad aseguradora en España**. Depende de la Secretaría de Estado de Economía y pertenece al Ministerio de Economía y Competitividad. Sus funciones son, de forma resumida:

- 1. Controlar** el acceso, ejercicio y ampliación de la **actividad aseguradora y reaseguradora privada**, y el control de los requisitos exigibles a los administradores y socios de las entidades que realizan dicha actividad.
- 2.** Controlar las fusiones, agrupaciones, cesiones de cartera, transformaciones y otras **operaciones entre entidades aseguradoras**.
- 3.** El control previo para el acceso a la actividad de **mediación en seguros** y de las **entidades gestoras de fondos de pensiones**, la supervisión ordinaria de su ejercicio y el desempeño de las demás funciones de vigilancia.
- 4.** La **inspección y supervisión de la actividad de las entidades aseguradoras** y de las personas enunciadas anteriormente.

Es especialmente importante su función de **protección a los consumidores**, mediante la atención y resolución de las reclamaciones y quejas, la vigilancia de la transparencia del mercado y las demás funciones que le atribuye la normativa sobre la protección de los clientes de servicios financieros.

También responde a las consultas en materia de seguros y reaseguros privados, mediación, planes y fondos de pensiones.

## El Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

Es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En su actividad, el CCS actúa:

1. Como un **asegurador directo**, cuando no participan entidades privadas.

*Por ejemplo, en el ámbito del seguro de responsabilidad civil de automóviles, asume la cobertura obligatoria de los vehículos que no sean aceptados por las entidades aseguradoras.*

2. Como un **fondo de garantía**, cuando se dan determinadas circunstancias tales como la falta de seguro, insolvencia del asegurador, etc.

Su función más conocida es la del **tratamiento de los riesgos extraordinarios**, es decir, aquellos que no puede cubrir un seguro normal. El Consorcio compensa los daños producidos por determinados fenómenos de la naturaleza y ciertos acontecimientos, a condición de tener suscrita una póliza en

alguno de los ramos donde la legislación vigente establece la obligación de incluir en sus coberturas la garantía de estos riesgos.

Los daños por eventos extraordinarios suelen estar excluidos de la cobertura “estándar” de un seguro, una pequeña parte del precio se destina al fondo económico que el CCS gestiona y que se emplea para estos casos especiales.

Sin embargo también extiende su labor a otros ámbitos de actividad como:

- Automóviles.
- Seguros agrarios combinados.
- Medio Ambiente.
- Actividad Liquidadora.

## AGROSEGURO

Es la **Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.**, entidad que gestiona el llamado **seguro agrario combinado**. Éste

es un sistema de cobertura que existe en España para proteger frente a determinados riesgos, especialmente climatológicos, los cultivos agrícolas y la cabaña ganadera.

## UNESPA

Es la **Asociación Empresarial del Seguro** que representa los intereses de la gran mayoría de las entidades aseguradoras españolas. Sus funciones son **representar, gestionar y defender los intereses** profesionales, económicos y sociales comunes a las entidades asociadas ante toda clase de personas, organismos, organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

También se encarga de representar los intereses laborales colectivos de los asociados, prestar otros servicios añadidos a los asociados, colaborar con las instituciones en aquellos asuntos que afecten al seguro y, en general, desarrollar cualquier función que sea necesaria para la defensa de los intereses del sector asegurador.



[www.segurosypensionesparatodos.org](http://www.segurosypensionesparatodos.org)

© Fundación MAPFRE  
Área de Seguro y Previsión Social  
Paseo de Recoletos, 23  
28004 Madrid – España

Fundación **MAPFRE**